



**Secretaría de Seguridad Pública**  
**Oficina del Secretario**

**OFICIO:** SSPBCS/172/ 2024  
**ASUNTO:** Respuesta Solicitud Información

La Paz, Baja California Sur, 08 de marzo de 2024.

**Ciudadano(a)**  
Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública**, a través del sistema SISAI en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de **Folio: 031773924000037**, de fecha **23 de febrero de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al ámbito de competencia determinada a esta Institución de Seguridad Pública en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; esta dependencia a través de la Unidad de Transparencia tiene a bien comunicarle lo siguiente:

En lo que respecta al asunto de solicitud de información requerida a través del cuestionamiento realizado ante Plataforma Nacional de Transparencia, relacionada a: **"...1.-¿El Estado con este Centro?, 2. En caso de si contar con el Centro, indicar que autoridad o Institución tiene a su cargo la operación. 3. Adjuntar normativa para su creación y operación... (sic)."**; se le comunica que, a través de sus áreas adscritas a esta dependencia y vinculadas al tema de interés, le informan que se cuenta con un Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, el cual es coordinado por parte de la Dirección de Ejecución y Medidas para Adolescentes, establecido como Órgano Desconcentrado coordinado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; mismo que fue creado y opera de conforme al Capítulo Sexto, artículo 71 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, contando con reglamento interno de operación, normativa aplicable para su funcionalidad, misma que podrá acceder a través del siguiente link: <https://sspbcgs.gob.mx/ssp/wp-includes/Documentos/2023/Marco%20Normativo/REGLAMENTOS%20INTERIORES%20ORGANOS%20DESCONCENTRADOS/Reglamento%20Interior%20de%20la%20Direcci%C3%B3n%20de%20Ejecuci%C3%B3n%20y%20Seguimiento%20de%20Medidas%20para%20Adolescentes.pdf>

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 20, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones 8, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Diana Zelina Hiraes Nuñez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
De la Secretaría de Seguridad Pública

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT

